

-ACTA ACUERDO-

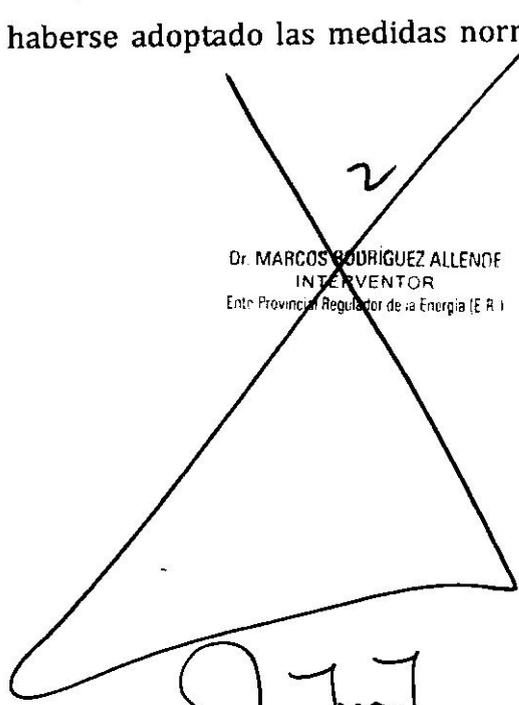
En la ciudad de Paraná, a los 23 días del mes de Junio del año 2016, reunidas la Distribuidoras: ENERSA, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos El Supremo Enterriano Ltda., Cooperativa Agrícola Mixta La Protectora Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos Gral. Urquiza Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos Ltda., Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualguaychu Ltda., Cooperativo de Servicios Públicos Ruta J Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos Villaguay Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos Santa Anita Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos La Esperanza Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos Quebracho Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos Gral. San Martín Ltda., Cooperativa de Servicios Públicos 25 de Mayo Ltda., Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (Regional Entre Ríos), de común acuerdo manifiestan que: frente a los cuestionamientos de público conocimiento que se están sucediendo en sede judicial respecto a la necesaria readecuación de los costos del servicios eléctrico, debido a la finalización el día 31/12/2015 de la vigencia del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República de Argentina que implicó un congelamiento de tarifas por el plazo de dos años a valores de Noviembre 2013; teniéndose presente que por decisión del Estado Nacional se dispuso un incremento de público conocimiento del costo mayorista de la energía y quita de subsidios –Resolución N° 6 y 7 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación del año 2016-, las Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia y el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, consideran que las Resoluciones EPRE N° 146/15, N° 150/15 y N° 12/16 responden en su totalidad al cumplimiento estricto de lo previsto en el Marco Regulatorio

Eléctrico Provincial y a los Contratos de Concesión de cada una de las Distribuidoras de la Provincia, teniendo en vista como objetivo final, garantizar a los usuarios/consumidores del servicio eléctrico la prestación del mismo y evitando el colapso del sistema energético provincial, con las consecuencias generales que derivarían de no haberse adoptado las medidas normativas y regulatorias hoy cuestionadas.-

Dr. MARCOS RODRIGUEZ ALLENDE
INTERVENTOR
Entre Provincial Regulador de la Energía (E.P.R.)

[Handwritten signature]
Fernando A.
Coop. 21 de Mayo L.P.Z.C.

[Handwritten signature]
Rafael Zamblazzo
PRESIDENTE
Cons. Reg. ENTRE RIOS
FACE Fed. Arg. Coop. Elect.



[Handwritten signature]
Coop. Villa Jubay

[Handwritten signature]
CELP (L.P.P.Z.E.)

[Handwritten signature]
EARE
JUAN CARLOS NORFFOLI
COOP. DE SOLU. RURALES QUEBRACHO

[Handwritten signature]
Coop. "A Esperanza"

[Handwritten signature]
Coop. del San Martín

[Handwritten signature]
COOP. ORQUIZA

[Handwritten signature]
Coop. La Esperanza

[Handwritten signature]
Coop. EL TILIZ

[Handwritten signature]
RITA J

[Handwritten signature]
Coop. Sta. Anita

[Handwritten signature]
Coop. Chiqui Loba

[Handwritten signature]
Coop. Agony Chini

Arnoldo Heidenreich
Presidente
Cooperativa de Servicios Públicos
El Supremo Entrerriano Ltda

[Handwritten signature]
GUSTAVO WULSTADER
SEC. POLICIA ENERGETICA
S.N.D. LUZ y FUERZA E.T.